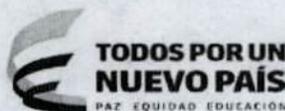




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500767491



20185500767491

Bogotá, 26/07/2018

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA SAS  
CALLE 6 NO 31- 40  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32886 de 25/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

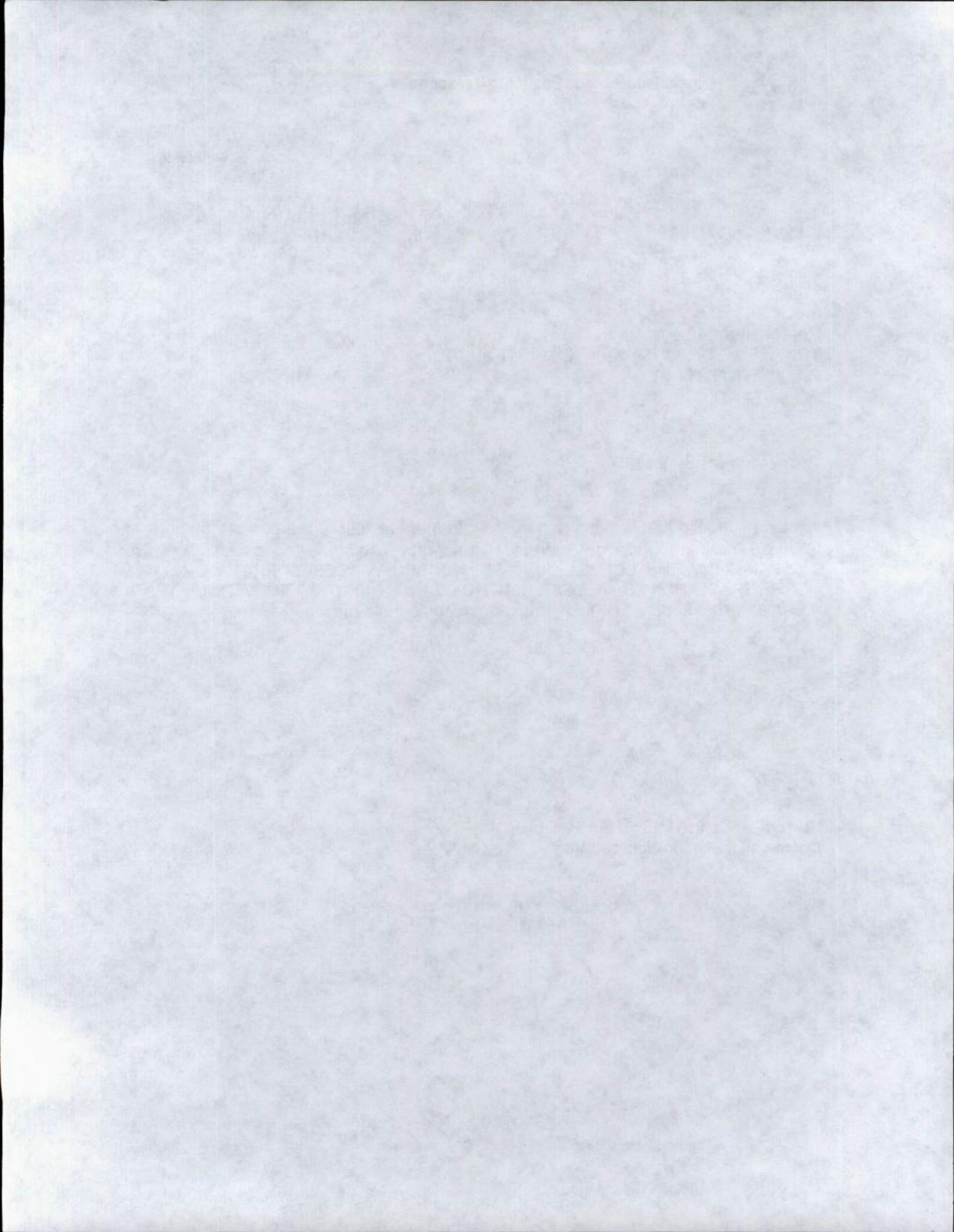
Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. - 32886 25 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10231 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800429E, en contra de TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10231 del 02 de marzo de 2018 en contra de TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

**"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 800.131.683-4** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado **PERSONALMENTE** el día **21 de marzo de 2018**, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **13 de abril de 2018**, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

**TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 800.131.683-4 NO PRESENTÓ** escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10231 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800429E, en contra de TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4.

o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 10231 del 02 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10231 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800429E, en contra de TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra la programación para el reporte de la información financiera de la vigencia 2014 sin consumarse.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, donde se puede evidenciar la fecha y estado de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a **TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4** para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a **TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4** ubicado en **BOGOTÁ, D.C.**, en la **CL 6 No. 31 - 40**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

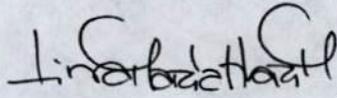
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10231 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800429E, en contra de TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT. 800.131.683-4.

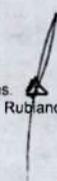
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 2 8 8 6 25 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



Proyectó: José Luis Morales.  
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017  
-----

CERTIFICA:  
NOMBRE : TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA SAS  
N.I.T. : 800131683-4  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 01854551 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 960,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 6 31 40  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JUSTTIMELOGISTICA@YAHOO.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CL 6 31 - 40  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : JUSTTIMELOGISTICA@YAHOO.ES

CERTIFICA:  
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000600 DE NOTARIA 6 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 18 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00820083 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES BETANCUR Y MONTOYA LTDA..

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004799 DE NOTARIA 6 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 7 DE OCTUBRE DE 1991, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00820085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES BETANCUR Y MONTOYA LTDA. POR EL DE: EMPRESA DE TRANSPORTES CARTAGO LIMITADA.

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005482 DE NOTARIA 6 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00820086 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTES CARTAGO LIMITADA POR EL DE: INVERSIONES BETANCUR Y MONTOYA TRANSPORTADORES DE CARTAGO II LIMITADA..

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000339 DE NOTARIA 25 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 17 DE FEBRERO DE 1997, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00820511 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES BETANCUR Y MONTOYA TRANSPORTADORES DE CARTAGO II LIMITADA. POR EL DE: INVERSIONES BETANCUR Y MONTOYA TRANSPORTADORES DE CARTAGO II LIMITADA SIGLA B & M TRANSPORTADORES DE CARTAGO II LTDA..

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002345 DE NOTARIA 23 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01258658 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES BETANCUR Y MONTOYA TRANSPORTADORES DE CARTAGO II LIMITADA SIGLA B & M TRANSPORTADORES DE CARTAGO II LTDA. POR EL DE: JUST TIME LOGISTICA LTDA..

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 273 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01467088 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: JUST TIME LOGISTICA LTDA. POR EL DE: TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA LTDA.

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02331840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA LTDA POR EL DE: TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA SAS.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1092 DEL 07 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, INSCRITA EL 01 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 897353 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

**CERTIFICA :**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1336 DEL 12 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA DE MEDELLIN, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1144023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

**CERTIFICA :**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2345 DEL 03 DE 10 DE 2008 DE LA NOTARIA 23 DE MEDELLIN, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1258658 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN. A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 31 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02331840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES JUST TIME LOGÍSTICA S.A.S.

**CERTIFICA:**

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0004799	1991/10/07	NOTARIA 6	2002/03/26	00820085
	0005482	1991/11/20	NOTARIA 6	2002/03/26	00820086
	0000339	1997/02/17	NOTARIA 25	2002/04/01	00820511
	0001092	2002/03/07	NOTARIA 1	2002/04/01	00820513
	0000355	2007/02/13	NOTARIA 6	2007/03/08	01115151
	0001336	2007/06/12	NOTARIA 23	2007/07/11	01144013
	0001336	2007/06/12	NOTARIA 23	2007/07/11	01144014
	0001336	2007/06/12	NOTARIA 23	2007/07/11	01144016
	0001336	2007/06/12	NOTARIA 23	2007/07/11	01144023



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0001823 2007/08/07 NOTARIA 23 2008/11/27 01258668  
0002345 2008/10/03 NOTARIA 23 2008/11/27 01258658  
0002345 2008/10/03 NOTARIA 23 2008/11/27 01258659  
0002345 2008/10/03 NOTARIA 23 2008/11/27 01258660  
0002345 2008/10/03 NOTARIA 23 2008/11/27 01258662  
0002345 2008/10/03 NOTARIA 23 2008/11/27 01258663  
0002345 2008/10/03 NOTARIA 23 2008/11/27 01258664  
273 2011/02/15 NOTARIA 50 2011/04/04 01467073  
273 2011/02/15 NOTARIA 50 2011/04/04 01467074  
273 2011/02/15 NOTARIA 50 2011/04/04 01467081  
273 2011/02/15 NOTARIA 50 2011/04/04 01467088  
31 2018/02/26 JUNTA DE SOCIOS 2018/04/18 02331840

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL SIGUIENTE  
1.EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL MASIVO, SEMIMASIVO Y PAQUETEADO, CARGA EXTRA DIMENSIONADA Y CARGA DE DIFÍCIL MANEJO, 2.LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/O COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN. 3. LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR COMO INTEGRADOR Y ADMINISTRADOR LOGÍSTICO EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS DE FLETAMENTO, ARRENDAMIENTO, DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO. 4. LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AUTOMOTORES, ASI COMO DE SUS PARTES, PIEZAS, LUBRICANTES, ADITIVOS, LLANTAS, ETC, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, RELACIONADOS Y COMPLEMENTARIOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA (ALMACENAMIENTO), LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO SOCIAL SIMILAR, 5. LA SOCIEDAD DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL ALISTAMIENTO, EMPAQUE Y EMBALAJE DE OBJETOS LICITAS. 6.LA SOCIEDAD DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS TANTOS FÍSICOS COMO VIRTUALES NECESARIOS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PUBLICA O PRIVADA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS Y ;U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, ACTOS, CONTRATOS, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, ETC., QUE FUEREN NECESARIAS, ACORDES CON LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ENTIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO COLOMBIANO O DE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA O NATURAL; TAMBIÉN PODRÁ EJERCER Y CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A SU CAPACIDAD LEGAL; IGUALMENTE PODRÁ FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETO SOCIAL SEA CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL QUE SEA IGUALMENTE LICITA. PARAGRAFO. SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALOR : \$480,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 480.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

### \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$480,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 480.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

### \*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$480,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 480.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE.

CERTIFICA:

### \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02331840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RODRIGUEZ AMAYA LUIS ALBERTO	C.C. 000000079911513
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE FORERO JAIRO	C.C. 000000019312225

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01803413 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 001412 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2008 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR E NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cancero de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : FONTIBON NOEL BOLIVAR TALERO  
MATRICULA : 02159369  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
DIRECCION : CR 113 NO. 16 H 15  
TELEFONO : 4186525  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : comercialjusttime@hotmail.com  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BOGOTA ALEXANDER BARBOSA  
MATRICULA : 02159375  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
DIRECCION : CR 31 A NO. 6 64  
TELEFONO : 3512326  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : comercialjt@hotmail.com  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : SAMUEL ARTURO SILVA BISBICUS  
MATRICULA : 02159423  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
DIRECCION : CL 6 NO. 31 40 1 P  
TELEFONO : 4057742  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : justtimzlogistica@yahoo.es  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BOGOTA ELSA MARIA AMAYA DE RODRIGUEZ  
MATRICULA : 02159427  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
DIRECCION : AC 6 NO. 31 40  
TELEFONO : 7515615  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : justtimelogistico@yahoo.es  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : PENSILVANIA NOEMY ARIZA ZUÑIGA  
MATRICULA : 02159431  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
DIRECCION : CR 31 NO. 10 17  
TELEFONO : 3711713  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : justtime@hotmail.com  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



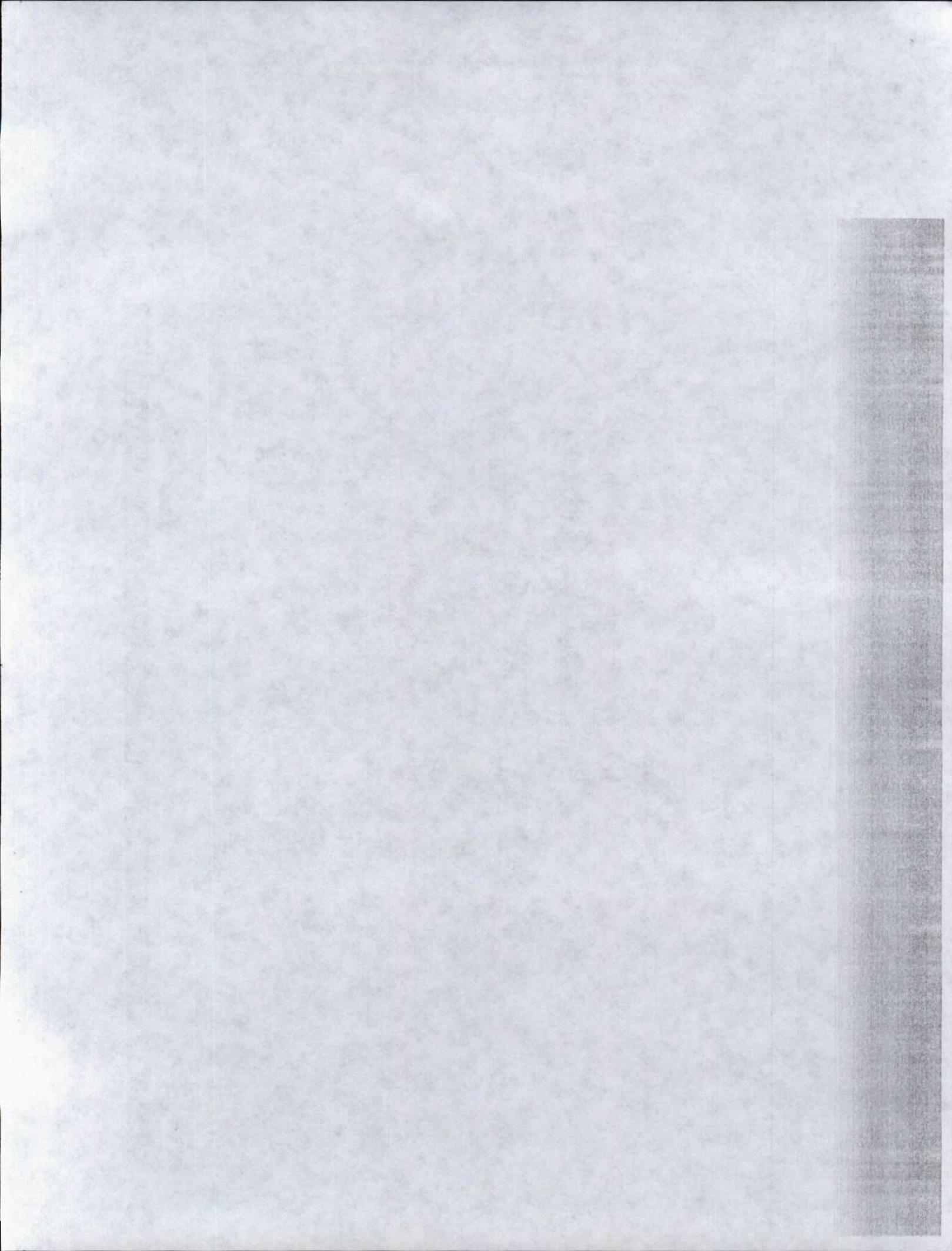
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

**TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA LTDA / NIT: 800131683**

Entrada de información

Fecha programada entrega	Fecha inicial entrega	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015	01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/09/2015	Consultar historial	Principal	↕
27/05/2015	01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/09/2015	Consultar historial	Secundaria	↕

[Entradas pendientes](#) | 
 [Consultar entradas](#)



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

VIGIA

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

TRANSPORTES JUST TIME LOGISTICA LTDA / NIT: 800133683

Entregas pendientes + Consultar entregas

Fecha programada	Fecha final entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/06/2018	01/01/2016	01/01/2016	31/12/2017	2017	Pendiente	25/06/2010	Principal	IPC GI	
28/06/2017	01/01/2016	01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	08/09/2017	Principal	IPC GI	
11/07/2016	01/01/2015	01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	23/07/2016	Principal	IPC GI	
01/02/2016	01/01/2014	01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	28/12/2016	Principal	ESFA GI	
28/12/2015	01/01/2014	01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	IPC GI	

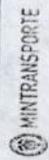
U. Usted tiene 5 entregas pendientes.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

Desarrollado por Culpax + Quijux



Dele iniciar sesión en esta red antes de que pueda acceder a Internet.



**MINTRANSPORTE**



República de Colombia

**Ministerio de Transporte**

Servicios y consultas en línea

**DATOS EMPRESA**

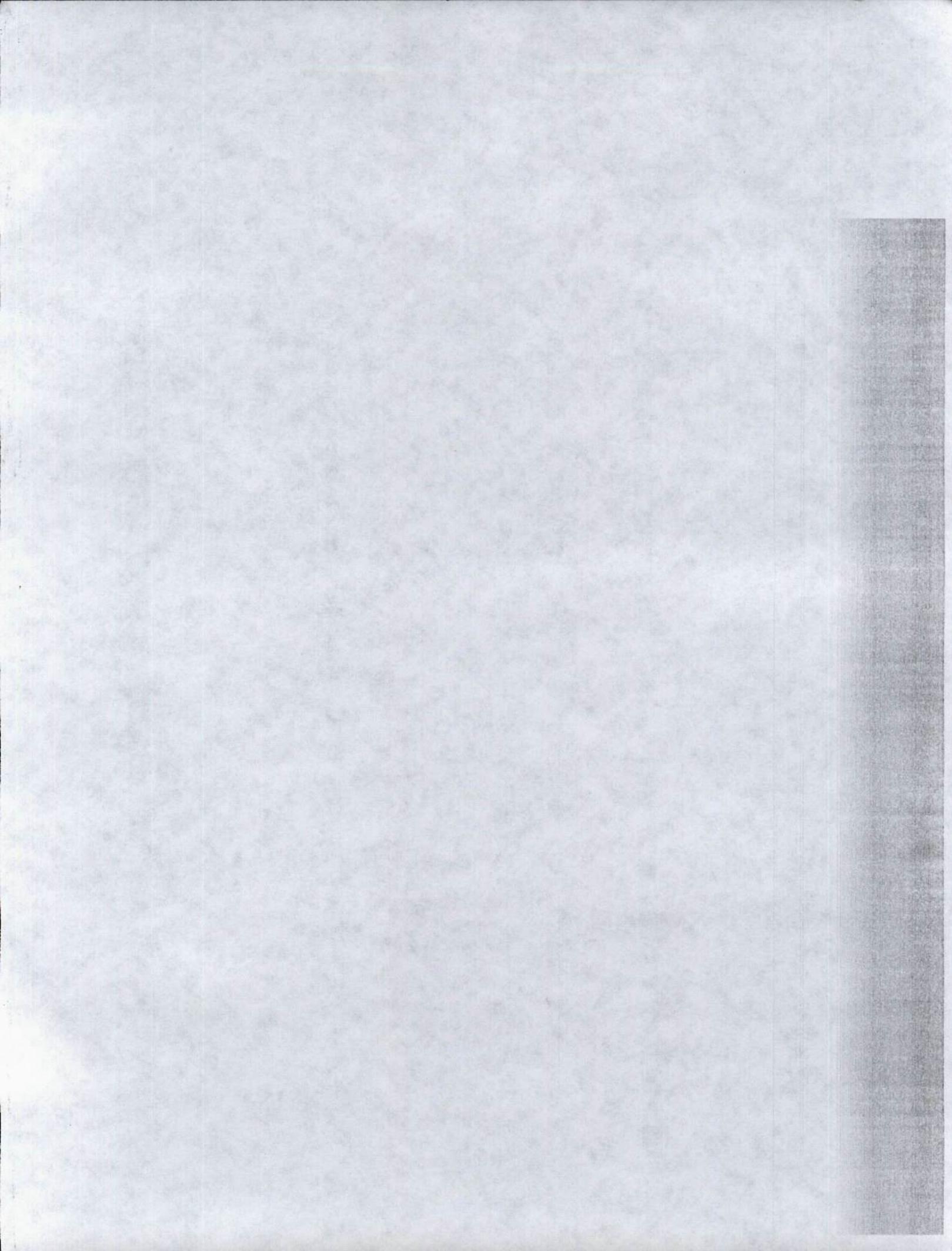
NIT EMPRESA	807116834
NOMBRE Y SUELA	JUST TIME LOGÍSTICA LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	AVENIDA 6 No. 31-40
TÉLEFONO	7515615
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	316297559 - jphoess@hotmail.com, justimelogistica@naboo.es
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO MAYA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

**MODALIDAD EMPRESA**

1072	19/04/2002	CO TRANSPORTE DE CARGA	ESTADO	II
------	------------	------------------------	--------	----

C= Cancelada  
 H= Habilitada



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

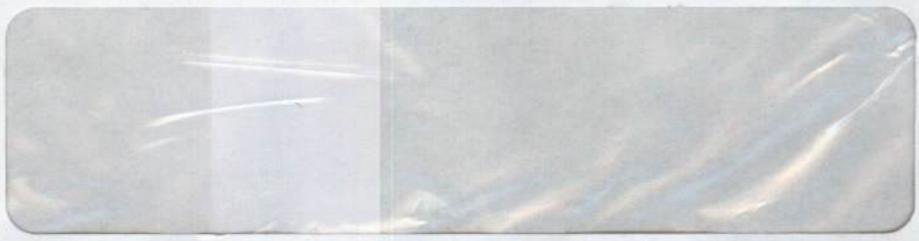
**REMITENTE**  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
RNT 800.002917.9  
DG 25.65 A.55  
Línea N.º 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razon Social:  
TRANSPORTES JUST TIME  
LOGISTICA SAS  
Dirección: CALLE 6 No 31 - 40  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

**Envío: RN988293685CO**  
Código Postal: 111311395  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razon Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111611000  
Fecha Pre-Admisión:  
30/07/2019 15:34:50  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

